



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/012/2021

Primer convenio modificatorio al contrato abierto número DJ/012/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, para la prestación del servicio de una *“Persona física o moral experta en derecho civil, mercantil, administrativo y de amparo para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de institución de crédito durante el ejercicio 2021, en los casos de demandas en materia civil, mercantil, administrativo y de amparo promovidas en su contra, radicadas en diversos Estados de la República Mexicana, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos”*, en lo subsecuente se le denominará *“Servicio”* que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo *“Banobras”*, representado en este acto por la Mtra. Marytell Castellanos Rueda, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte el bufete *Invictus Legal, S.C.*, en lo sucesivo *“El Bufete”*, representado por el C. Guillermo Uriel Robles Martínez en su carácter de Representante Legal, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como *“Las Partes”*, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de septiembre de 2021, *“Las Partes”* celebraron el contrato DJ/012/2021, para la prestación de los servicios de una *“Persona física o moral experta en derecho civil, mercantil, administrativo y de amparo para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de institución de crédito durante el ejercicio 2021, en los casos de demandas en materia civil, mercantil, administrativo y de amparo promovidas en su contra, radicadas en diversos Estados de la República Mexicana, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos”*.
- II. En la cláusula PRIMERA del Contrato referido en el numeral que antecede, se estableció como objeto:

“(…) PRIMERA. - OBJETO: “El Bufete” se obliga a la prestación del servicio de una “Persona física o moral experta en derecho civil, mercantil, administrativo y de amparo para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de institución de crédito durante el ejercicio 2021, en los casos de demandas en materia civil, mercantil, administrativo y de amparo promovidas en su contra, radicadas en diversos Estados de la República Mexicana, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos”, de conformidad con el documento denominado “Anexo Técnico”, elaborado por el área requirente y que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase.

Para efectos de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado “DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS” del “Anexo Técnico”, durante el tiempo de prestación de los Servicios, el “El Bufete” deberá:

La prestación de los servicios será de forma continua y reiterada mientras dure el contrato, en los domicilios tanto de “Banobras” de las autoridades judiciales o administrativas competentes, así como del Prestador del Servicio.

Durante el tiempo de vigencia de los Servicios, “El Bufete” deberá:

- a) *Proporcionar los Servicios como corresponde a un perito en la materia, en el libre ejercicio de su profesión, realizando todas las acciones legales que correspondan ante las autoridades judiciales o administrativas que correspondan, federales, locales o municipales, respecto de la controversia en litigio, a efecto de salvaguardar los derechos e intereses de “Banobras”.*





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/012/2021

- b) En caso de que "El Bufete" no lleve a cabo las acciones legales procedentes, no realice acción alguna o en caso de que notifique a "Banobras" su negativa para atender el asunto que se le encomiende, responderá frente a la Institución por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento, con independencia de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a las de carácter civil y penal que correspondan de conformidad con la legislación aplicable, federal o local.
- c) Ejercitar y agotar, en todo momento, de manera enunciativa y no limitativa, las acciones y medios de defensa ordinarios y extraordinarios que legalmente procedan, cumpliendo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los Servicios, por lo que será responsable de los daños y perjuicios causados por los hechos, actos u omisiones en que incurra por sí o por su personal, en caso de negligencia, impericia, dolo o mala fe, además tendrá estrictamente prohibido intervenir o patrocinar juicios o procedimientos contrarios a "Banobras".
- d) Proporcionar a "Banobras" a través del personal adscrito a la DJCSI, la información referida en este "Anexo Técnico" y cualquier otro requerimiento de información o documentación que se estime necesaria en los términos y condiciones que se le solicite.
- e) Guardar absoluta confidencialidad respecto de cualquier información impresa, verbal, electrónica, audiovisual o que por cualquier medio reciba de "Banobras" o se genere con motivo de la prestación de los Servicios, así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad. La información relacionada con el objeto de los Servicios está sujeta a la protección referida en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que "El Bufete" deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento. Si "El Bufete" incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a "Banobras". La obligación de confidencialidad y/o reserva no cesará al concluir la relación contractual.
- f) En caso de que concluya el tiempo de prestación de los Servicios incluyendo, en su caso, la celebración de un convenio modificatorio que amplíe la vigencia, "El Bufete" entregará a "Banobras", a la conclusión de la vigencia, un informe final del estado procesal en que se encuentra el asunto que se le haya asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder o la constancia del lugar en que se encuentre éste.
- g) "El Bufete" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato correspondiente en forma total o parcial, en favor de persona física o moral alguna, a excepción de los derechos de cobro, siempre que cuente con autorización expresa por escrito de "Banobras".
- h) Atendiendo a la naturaleza de los Servicios que se solicitan, la relación contractual y profesional para la prestación de tales Servicios se entenderá siempre de manera exclusiva entre "El Bufete" y "Banobras", aún en el caso de que "El Bufete" requiera de personal, mismo que estará siempre subordinado a él y sin generar vínculo alguno con esta Institución.
- i) Bajo dicho supuesto, "El Bufete" se compromete a no abandonar el patrocinio del asunto en tanto Banobras lo reasigna o se hace cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tiene con relación a la Institución.
- j) "El Bufete" se obligará a conocer y cumplir, previo a la presentación de su propuesta económica y en todo momento, las Políticas Específicas de Seguridad de la Información de Banobras y los cambios que de ésta deriven; asimismo, se obligará también a no





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/012/2021

incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de la Institución, y deberá cumplir con los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información.

- k) *Además, "El Bufete" no debe iniciar ni tener litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra de "Banobras" o que éste hubiere iniciado en contra suya.*
- l) *"El Bufete" llevará a cabo la estrategia de defensa, en favor de "Banobras", de cada juicio o procedimiento asignado, estudiará y analizará cada litigio para elaborar la documentación con la que comparecerá ante las autoridades en los juicios o procedimientos respectivos y, de ser requerido por "Banobras", actualizará el monto de la contingencia que representa el litigio asignado.*
- m) *Para las asignaciones que se realicen durante la vigencia de los Servicios, una vez que "El Bufete" reciba la información y los documentos proporcionados por parte de "Banobras", deberá rendir, antes de iniciar cualquier actuación ante la autoridad judicial o administrativa correspondiente, un dictamen jurídico sobre la viabilidad jurídica y fáctica del asunto, señalando la problemática que considere se pudiese presentar, así como el monto de la contingencia que representa el litigio asignado.*
- n) *"El Bufete" obtendrá copias simples o certificadas de las actuaciones judiciales y/o procesales relevantes o de cualquier otra requerida por el personal de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.*
- o) *"El Bufete" se encuentra obligado a informar el estado procesal o avance del asunto a su cargo, debiendo actualizar la información conforme se vaya generando, en virtud de lo siguiente:*

- *"El Bufete" se encuentra obligado a remitir cada una de las constancias del juicio conforme se vayan generando, a más tardar al día siguiente hábil de que se haya notificado el acuerdo, laudo o cualquier otro comunicado, se haya celebrado la diligencia que corresponda o se haya presentado alguna promoción o escrito ante la autoridad.*
- *La información que sea relevante en razón del impacto que pueda reflejar el asunto y/o las consecuencias que pudieran afectar a "Banobras", cualquier problema que se presente o simplemente pueda dilatar el resultado del mismo, deberá informar a "Banobras" el día hábil siguiente a aquél en que "El Bufete" tenga conocimiento de dicha circunstancia.*
- *"El Bufete" verificará con el personal facultado de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, que la información del asunto se encuentre actualizada de manera permanente respecto de todos los actos y diligencias relevantes que se lleven a cabo en torno al mismo.*
- *Cualquier información del asunto que le solicite "Banobras" a "El Bufete", derivada de algún requerimiento a "Banobras", deberá ser proporcionada por "El Bufete" en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En caso de que "El Bufete" requiera prórroga de dicho término lo solicitará por escrito.*
- *"El Bufete" deberá atender en un término no mayor a diez días hábiles, las observaciones que le hiciera "Banobras" por escrito, para mejorar la calidad de los Servicios.*





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/012/2021

- *"El Bufete" informará por escrito a "Banobras" en un término no mayor a quince (15) días hábiles, cualquier cambio de domicilio, teléfono, celular, correo electrónico, entre otros, necesarios para mantener contacto continuo.*
- *"El Bufete" informará por escrito a "Banobras" en un término no mayor a quince (15) días hábiles, el cambio o baja de su personal especialista y, en su caso, solicitará ante "Banobras" o la autoridad respectiva, la revocación de los poderes o autorizaciones que se hayan otorgado.*
- *La información solicitada en cumplimiento del "Anexo Técnico", será enviada por "El Bufete" al domicilio de "Banobras" o al que éste indique, en los términos y plazos establecido".*

III. En la cláusula CUARTA del Contrato Principal, se estableció que:

"(...) CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el apartado IV. "VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN" del "Anexo Técnico"; la vigencia del presente contrato será del 01 de septiembre de 2021 y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

IV. En la cláusula QUINTA del Contrato Principal, se estableció:

"(...) QUINTA. - HONORARIOS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP, así como su correlativo 85 del RLAASSP, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, "Banobras" ejercerá un monto máximo de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$64,000.00 (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto máximo total de \$464,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y, un monto mínimo de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$25,600.00 (Veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto mínimo de \$185,600.00 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo "El Bufete" manifiesta que los precios unitarios por la prestación de los servicios serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato".

DECLARACIONES

I. Declara "Banobras" por conducto de su representante legal que:

I.I. Que mediante oficio DJCSI/141000/581/2021, de fecha 24 de diciembre de 2021, el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el Licenciado Luis Gabriel Macías Meza, servidor público responsable de administrar el contrato de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas VIGÉSIMA SÉPTIMA y VIGÉSIMA OCTAVA, justifica y expone los argumentos y las razones fundadas que dan lugar a la solicitud para la ampliación del "Servicio" objeto del contrato y consecuentemente la necesidad de ampliar el monto máximo y mínimo, que equivalen al 19.67% del monto máximo del contrato, así como la ampliación de la vigencia por un período adicional que comprende del 1° al 24 de enero del 2022.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/012/2021

I.II. Que como consecuencia de lo señalado en el numeral que antecede y en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 92, primer párrafo de su Reglamento, requiere la ampliación de la prestación del "Servicio" objeto del contrato y como consecuencia de ello incrementar el monto máximo por la cantidad de **\$78,688.52 (Setenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.)** antes de IVA, que representa el 19.67% del monto máximo del contrato, y un monto mínimo de **\$31,475.41 (Treinta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 41/100 M.N.)** antes de IVA, consecuentemente ampliar la vigencia por un período adicional que comprende del **1° al 24 de enero del 2022.**

I.III. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y con la autorización de ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente instrumento, tal y como se desprende del documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal el 23 de diciembre de 2021, con número interno de la Gerencia de Adquisiciones **030**, folio de la Gerencia de Programación y Presupuesto **117**, con cargo a la Partida Presupuestal Número **33104**, y Clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (Cucop) Número **33100002**.

II. Declara "El Bufete" por conducto de su representante legal que:

I.I. Está de acuerdo en la ampliación de los "Servicios" objeto del contrato y consecuentemente ampliar el monto máximo por la cantidad de **\$78,688.52 (Setenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.)** antes de IVA, que equivalen al 19.67% del monto máximo del contrato principal referido, y un monto mínimo de **\$31,475.41 (Treinta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 41/100 M.N.)** antes de IVA, y la vigencia por un período adicional que comprende del **1° al 24 de enero del 2022.**

III. Declaran "Las Partes" por conducto de sus respectivos representantes que:

III.I. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento, en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: "Las Partes" están de acuerdo en la ampliación del "Servicio", y consecuentemente ampliar los montos máximos y mínimos del contrato principal referido, así como la vigencia del mismo, de manera que todas las obligaciones de "El Bufete" consignadas en el contrato DJ/012/2021 y anexos subsistirán de manera integral, salvo aquellas que se modifiquen en el presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO: Derivado de la cláusula que antecede, "Las Partes" acuerdan que el monto del presente convenio asciende a la cantidad máxima **\$78,688.52 (Setenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.)** antes de IVA, incremento que representa el 19.67% del monto máximo del contrato principal referido, más la cantidad de **\$12,590.16 (Doce mil quinientos noventa pesos 16/100 M.N.)**, por concepto del 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) dando un total de **\$91,278.68 (Noventa y un mil doscientos setenta y ocho pesos 68/100 M.N.)** y un monto mínimo de **\$31,475.41 (Treinta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 41/100 M.N.)** antes de IVA, más la cantidad de **\$5,036.06**





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/012/2021

(Cinco mil treinta y seis pesos 06/100 M.N.) por concepto de 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), dando un total de \$36,511.47 (Treinta y seis mil quinientos once pesos 47/100 M.N.).

TERCERA.- VIGENCIA: En términos de lo acordado en la cláusula primera del presente instrumento, "Las Partes" establecen que este convenio amplía la vigencia del contrato principal del 1° al 24 de enero del 2022.

CUARTA.-MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato origen, el monto y la vigencia de la garantía se incrementa, razón por la cual, "El Bufete" solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a "Banobras" dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio modificatorio, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Habiendo leído el presente "Primer Convenio Modificatorio" por "Las Partes" que en el intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de México el día 30 de diciembre de 2021.

Por "Banobras"

Por "El Bufete"

Mtra. Marytelle Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales en su carácter
Representante Legal

C. Guillermo Uriel Robles Martínez
Representa Legal de la Empresa
Invictus-Legal, S.C.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de Contratación

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Lic. Luis Gabriel Macías Meza
Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios
Institucionales

Última hoja de firmas del "Primer convenio modificatorio" al contrato número DJ/012/2021, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra parte Invictus Legal, S.C. para la prestación del servicio de una "Persona física o moral experta en derecho civil, mercantil, administrativo y de amparo para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de institución de crédito durante el ejercicio 2021, en los casos de demandas en materia civil, mercantil, administrativo y de amparo promovidas en su contra, radicadas en diversos Estados de la República Mexicana, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos".

Elaboró: Lic. Tania Paulina Romero Jiménez Experto Técnico Tel. 52-70-12-00 ext. 3151
Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordoñez Subgerente de Contrataciones Tel. 52-70-12-00 ext. 3132

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras

